

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-026- 2023

De 03 de marzo de 2023

(71)

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**” cuyo promotor es **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 - 1335**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor del proyecto es **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 - 1335**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado: “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**”.

Que, mediante PROVEIDO - DRVE -007- 1901-2023 de 19 de enero de 2023, (visible en las fojas 16, 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, mediante nota aclaratoria N° DRVE/078/2023 de 25 de enero de 2023, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria, el cual hace entrega de las respuestas el día 27 de febrero de 2023, por lo que destacamos algunos puntos importantes del resultado (ver foja desde la 28 hasta la 50 del expediente administrativo). *“se presenta las coordenadas del total del polígono del terreno en donde se pretende realizar la parcelación o lotificación los cuales serán ofrecidos al público en general como alternativa para construir sus propias viviendas. Se contará con área de uso público con superficie de 2,689.85 m². Esta área se mantiene para la recreación de los futuros compradores (familia) en el área de la quebrada se solicitará y tramitará los permisos para realizar una obra en Cauce (Puente peatonal), el mismo cumplirá con todas las medidas de protección el área de uso público será adecuada después de la quebrada por lo que se realizará un pequeño relleno de unos 3,000 metros cúbicos de tierra aproximadamente, sin afectar la fuente hídrica por lo que se tendrá en cuenta el área de protección de la quebrada sin nombre cumpliendo el artículo 23 de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.*

SE PRESENTAN EL CUADRO DE ÁREAS DEL PROYECTO

Área total del terreno:	3 has + 5,430m² + 50 dm²
34 lotes	27,223.59 m²
Servidumbre vial	127.98 m²
Área Verde.	2,534.92 m²
Áreas de calles	425.25 m²
Área de Servidumbre Pluvial	485.35 m²
Área de uso Público	2,689.85 m²
Área de aceras	532.25 m²
Área para futuro tanque de agua	685.46 m²
Área para futura Capilla	725.85m²
Área total del proyecto	3 has + 5,430.50 m²

**Las coordenadas del proyecto UTM
DATUN WGS-84 son las siguientes:**

Nº	Este	Norte
1	477729	919244
2	477731	919227
3	477786	919123
4	477818	919077
5	477829	919056
6	477858	919036
7	477878	919057
8	477877	919091
9	477882	919127
10	477906	919173
11	477923	919210
12	477909	919252
13	477899	919307

14	477870	919339
15	477826	919350
16	477810	919323
17	477757	919257
18	477737	919257

Que, como parte del proceso de evaluación se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto, en donde señalan mediante nota GEOMATICA-EIA-CAT-I 0164-2023 que se ubica en el corregimiento y distrito de Cañazas, provincia Veraguas. Con los datos proporcionados se generó un polígono (2 ha + 6,611.5 m²), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP. (Ver fojas 26, 27 del expediente administrativo).

Que, mediante nota aclaratoria N° DRVE /078/2023 del 25 de enero de 2023, debidamente notificada el día 3 de febrero de 2023, se le solicita al Promotor la primera información aclaratoria. (Ver foja 24, 25 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto **“LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS”**, mediante Informe Técnico, calendado 16 de febrero del 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Es.I.A., cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS”**, cuyo promotor es **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335** con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, N° DRVE/078/2023 de 25 de enero de 2023 y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, cada **(3) meses** durante la etapa de construcción, y operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un **(1)** ejemplar impreso, anexados dos **(2)** copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- e. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
- f. Ley N° 8, del 25 de marzo de 2015, Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente. Modifica la Autoridad de los Recursos Acuáticos. Y dicta otras disposiciones.
- g. Régimen Municipal del Distrito de Cañazas, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
- h. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, “Medio Ambiente Y Protección de La Salud, Seguridad, Calidad del Agua, Descarga de efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas”.
- i. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- j. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- k. Proteger y mantener los bosques de galería y/o servidumbres de las fuentes hídricas, que comprende dejar una franja de bosque no menor a diez (10) metros; deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo en ambos lados de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- l. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo ó corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
- m. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto.
- n. Coordinar con la Dirección Regional de Mi Ambiente Veraguas, el rescate y reubicación de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de cumplimiento ambiental.
- o. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
- p. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.

- q. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- r. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
- s. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
- t. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.
- u. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto.
- v. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- w. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
- x. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
- y. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.
- z. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **CORALIA GRAZIADEI GUIME**, mujer, panameña, mayor de edad portadora de la cedula de identidad personal **9 -703 – 1335**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor del proyecto “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**” que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor del proyecto “**LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS**” el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VERAGUAS

ING. JULIETA FERNÁNDEZ COGLEY
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Veraguas

Mgter. ALVARO SÁNCHEZ ESTRADA
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Veraguas

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
Nombre/Documento: <i>Resolución IA-DRVE-026-2023</i>	
Fecha: <i>15 de marzo de 2023</i> Hora: <i>9:12 AM</i>	
Notificador: <i>Julieta Fernández Cooley</i>	
Notificado: <i>Coralia Graziadei</i>	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “LOTIFICACIÓN TRES HERMANAS”
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: CORALIA GRAZIADEI GUIME.
Cuarto Plano: ÁREA: 3 has + 5,430.50 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL
MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.
IA-DRVE-026- 2023 DE 03 DE MARZO DE 2023.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

9-403-1335
Cédula

15/3/2023
Fecha